



MINISTERIO DE SALUD



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 050-2022-SIS-FISSAL/J

Lima, 27 de junio de 2022

VISTOS: El Informe N° 006-2022-SIS-FISSAL/OTI de la Oficina de Tecnología de la Información; y, el Informe N° 081-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 081-2022-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispuso la creación de la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL sobre la base del fondo creado por la Ley N° 27656, Ley de Creación del Fondo Intangible Solidario de Salud, con el fin de financiar la atención de enfermedades de alto costo, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas; constituyéndose asimismo al Fondo Intangible Solidario de Salud- FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS;

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones mecanismos y herramientas, teniendo como objeto alcanzar entre otros, un estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprobó la Ley de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, con Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se crea el Portal del Software Público Peruano (PSP), *como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan i) usarlo o ejecutarlo, ii) copiarlo o reproducirlo, iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;*

Que, asimismo en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se establece que es de alcance obligatorio a todas las entidades de la administración pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de las personas jurídicas señaladas en el numeral 8 del citado artículo;





MINISTERIO DE SALUD



Que, por otro lado, en el artículo 7 del precitado decreto supremo, se estipula que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad;

Que, mediante Informe N° 006-2022-SIS-FISSAL/OTI la Oficina de Tecnología de la Información, recomienda designar al funcionario Responsable del Software Público y Obligatoriedad de compartir el Software Público, así como también informar a la Secretaría de Gobierno Digital - PCM;

Que, con Informe N° 081-2022-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD y Proveído N° 081-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable que, la Jefatura del FISSAL emita el acto resolutivo mediante el cual designe al funcionario Responsable del Software Público y Obligatoriedad de compartir el Software Público en el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL, en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM.;

Con el Visto Bueno de la de la Oficina de Tecnología de la Información y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP); y el Manual de Operaciones del FISSAL, aprobado por Resolución Jefatural N° 132-2016/SIS modificado con Resolución Jefatural N° 237-2016/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Director Ejecutivo de la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) como el Funcionario Responsable del Software Público y Obligatoriedad de compartir el Software Público en el Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Artículo 2.- Comunicar a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros y a la Oficina de Tecnología de la Información, la presente Resolución Jefatural.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese,

M.C. CIRO ABEL MESTAS VALERO
Jefe (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud

